

rios para cargar el bagaje,¹ que llaman tamenes, y esto por la escasez de cabalgaduras. Al mismo tiempo que se combatía, hacia Mendoza que se les notificase á los enemigos, que si serendian no se les castigaría, y gozarían de todos los privilegios de los mejicanos: esta suavidad en el obrar produjo el efecto que se descaba: rindieron las armas, y se recomendaron á la piedad de Mendoza que los dejó escarmentados, y dió la vuelta á Méjico después de año y medio, con la satisfacción que goza un ánimo generoso que doma á una nación guerrera sin sacar de ella ni cautivos, ni despojos.²

28. Al tiempo que Mendoza entendía en reducir á los pueblos sublevados, el emperador reunió una junta de preladados, caballeros y togados para que se reformaran los abusos que así en la judicatura, como también en los particulares, se habían introducido en las Indias, y que á los principios se habían tolerado, porque aquellas colonias no habían adquirido toda su consistencia y robustez, y que no era razón siguieran cuando el dominio Español estaba tan bien afianzado. Lo resuelto en esta, con que se conformó el emperador tocante á la Nueva España, fué lo siguiente. Que los oidores no recibieran regalos de los litigantes, ni se metieran en los negocios de los particulares, ni menos recomendaran á alguno: que sus criados no fueran procuradores en los pleitos: que en la decisión de éstos, si la cantidad que se litigaba excedía el valor de quinientos pesos, por lo menos convinieran tres votos, que bastarían dos si era menor. En las causas criminales, que se

¹ Herrera, décad. 7, lib. 5, cap. 2.

² En el museo de la universidad de Méjico se halla un diario viejo manuscrito de esta expedición, que consulté al formar el suplemento del tom. 2 de Chimalpain.

ejecutaran las sentencias de la Audiencia después de vista y revista: en las civiles se concede la apelación al consejo, si el pleito pasa de los diez mil pesos: que las cartas y provisiones de la Audiencia se libren con la firma y sello real: que se libre la Audiencia á enviar jueces de residencia á los gobernadores, y que lo actuado se envíe al consejo. De los pretendientes se ordenó, que cuando fueran á la corte, llevaran testimonio de la Audiencia de su idoneidad para los puestos que solicitaban: que en las plazas vacantes de regidores se prefirieran los conquistadores: que ninguno emprenda descubrimientos de nuevas tierras, sino los señalados por el emperador, y que estos no lleven más Indios que tres ó cuatro como intérpretes, y que den parte á la Audiencia de las tierras que hubieren hallado.³

29. ³ Estas leyes se juzgaron de poco momento en comparación de otras, que por solicitud de Fr. Bartolomé de las Casas, la misma junta creyó conveniente se publicaran. Carlos I, Rey de España, como se colige de los mandamientos que había librado desde la conquista del reino de Méjico, eficazmente deseaba que éstos se hubieran ejecutado, y estaba persuadido á que bajo el gobierno de Mendoza se observarían; pero cuánto no debió de quedar sorprendido su ánimo, al oír de la boca de este padre dominicano, que había declarado por los Indios, que en punto de impedir las vejaciones de los mejicanos, poco había conseguido el virey, pues aun dominaba el interés particular que siempre es de perjuicio al bien común, y que las cosas seguirían en el mismo estado, si la fuerza no obligaba á los Españoles á ceder? En virtud de esta representación se hicieron estas otras leyes que voy á re-

³ Francisco Hernandez Giron, Hist. del Perú, part. 1, lib., 1. cap. 1.

ferir. 1.^a Que se evitaren los pleitos entre los naturales de Nueva-España, y que cuando fueran indispensables, sumariamente se expidieran, arreglándose los jueces á los usos de aquellas naciones. 2.^a Que las causas de los mismos que estaban sujetos á la corona, se remitieran al consejo. 3.^a Que por ninguna causa ni aun de guerra se hicieran esclavos, y que de contado se ahorraran todos los que había, si sus dueños no probaban la legitimidad de la esclavitud. 4.^a Que se tuviera cuidado de que los españoles trataran bien á los naturales, pues eran tan libres como ellos, y que en esto velara el fiscal. 5.^a Que los Indios no lleven á costas las cargas, y solo en caso de necesidad, que puedan conducir algún ligero peso. 6.^a Que para quitar de una vez el origen de los malos tratamientos de los indios, se quitaran desde luego los repartimientos á las obras pías, oficiales reales, jueces &c., y que ni el Virey en adelante pudiera darlos. Por los demás, que á la muerte de los encomenderos se incorporaran todos á la corona, imponiéndoles el tributo señalado, de cuyo producto se ayudaría á sus familias en caso de estrechez.

30. ¹ Para establecer estas leyes en el reino de Méjico, despachó el emperador al Lic. Francisco Tello Sandoval, inquisidor de Toledo, al cual en su instrucción se le ordenaba que convocara á los obispos de aquellas partes para que determinaran lo que conviniera al bien espiritual de aquellos pueblos, y que la misma junta presentara el breve que llevaba del papa para ampliar, ó restringir, conforme juzgara los lindes de aquellos obispados: que en la Nueva España ejerciera el oficio de inquisidor, pues llevaba facultad de ello: que visitase el Virey, Audiencia y ambos

¹ Herrera, Déc. 7. lib. 6, cap. 7.

tribunales, é inquiriéndose si se observaban los mandamientos antes librados, principalmente el de no impedir los recursos al emperador, ni detener sus despachos y los del consejo que iban á los particulares, de lo cual había quejas: que proveyera para lo venidero que este atentado no se cometiera: que se informara si en todos aquellos pueblos se enseñaba la doctrina cristiana, y se les administraban los Sacramentos, porque Dios no había puesto las Indias en manos de los reyes de Castilla, sino para que destruida la idolatría cuidaran del bien espiritual de aquellas gentes; por lo cual donde juzgara necesarias iglesias y no monasterios, los hiciese edificar: que velara también sobre el seminario de niños Mejicanos que poco antes se había fundado, lo mismo que sobre el colegio de niñas, cuidando se mantuvieran con decoro. Ni le ocurrió á Carlos V que tanta autoridad como depositaba en aquel ministro, podía ser causa de que nacieran algunas desavenencias entre él y el Virey; porque el emperador que conocía muy bien á Mendoza, sabía que todo lo ordenaría al bien de aquellas gentes, y que sabría templar la autoridad del inquisidor en los casos que se ofrecieran. Esto sucedió en este año.

1544. 31. ² En el siguiente fueron alcaldes de mesta, Hernan Perez Bocanegra, y Antonio de Cadena: procurador mayor, Antonio Carbajal: teniente de alguacil mayor, Baltazar Gallegos: alférez real, Bernardino Albornoz, y regidor por el Rey, Alonso de Villanueva. ³ Vuelto Mendoza á Méjico de la guerra de Gua-

² Libro Capitular.—Antes de regresar á Méjico el Sr. Mendoza, fundó á Valladolid en Michoacan, dándole este nombre en memoria de Valladolid de España, su patria. Véase el tom. 2., Hist. de Chimalpain.

³ Herrera, Déc. 7. lib. 5, cap. 2.

dalajara, aquel supo haber aportado á Pánuco una embarcacion con los residuos de la flota que mandaba Soto, é iba á la expedicion de la Florida, que fué tan infeliz como la pasada: luego proveyó que aquellos sugetos pasaran á Méjico, éstos no parecían hombres, sino fieras, pues su vestido eran los pellejos de leones, osos y tígres. Entre tanto que esto sucedía y navegaba Tello á la Nueva-España, su comision no habia sido tan secreta que no llegaran antes que él cartas á los encomenderos, avisándoles de lo que iba á ejecutar, noticia que los apesadumbró tanto, que luego que supieron que habia desembarcado en Veraacruz, determinaron salir á recibirlo vestidos de luto, lo que hubieran ejecutado si Mendoza no se los hubiera impedido.² Llegado pues el visitador Tello el 8 de Marzo, y alojado en el convento de los padres dominicanos, comenzaron los encomenderos á estudiar el modo de impedir la publicacion de los mandamientos del emperador, en lo que gastaron dos dias: al cabo de ellos, á una voz se resolvieron á poner en forma una súplica, alegando los graves perjuicios de aquellas leyes se les originarían. En efecto, á la madrugada del tercero dia, acompañados del escribano, se encaminaron á Santo Domingo; y aunque á Tello lo enfadó la desvergüenza de aquellos hombres, los salió á recibir cortezmente, y preguntándoles la causa de aquel concurso en hora tan importuna, le respondieron, que iban á presentarle una súplica que habian extendido para S. M., é impedir con ella la publicacion de las leyes que se le habian encomendado. Sobrecogido

1 Gil Gonzalez Dávila, Teat. Ecles. de las Ind. Occident. tom. 1, fol. 30.

2 Henan Giron, Hist. del Perú, p. 1, libro 1, cap. 3.

el visitador con tal respuesta, los despidió con estas palabras: "No habiendo aún presentado los despachos que traigo, ¿cómo podéis vosotros saber cuál es mi comision? ¿y así de que súplicais? Idós, y no os aconteca proceder con modo tan irregular con los ministros del Rey. Si tencis algo que tratar conmigo, diputad dos de vosotros."³

Con este expediente se desembarazó Tello por entonces de los encomenderos, que despues de siesta volvieron solos dos, con el procurador mayor de la ciudad Antonio Carbajal, y el escribano de Cabildo Miguel Lopez de Legaspi. Despues de que Tello por largo tiempo les dió Audiencia, volvió á desaprobarles el atentado de aquella madrugada, y les protestó que no habia ido á Méjico para destruirlos, sino para favorecerlos como lo verían en lo sucesivo. Con estas promesas quedaron los encomenderos algun tanto sosegados; pero despues de quince dias, de improviso, presente el virey y tribunales, se preguntaron por la ciudad las leyes controvertidas, lo que alteró tanto á los encomenderos, que poco faltó para que Carbajal no rompiera por enmedio de la gente, y protestara contra aquellos mandamientos. Movidó Tello de estas alteraciones consoló á los encomenderos, asegurándoles que todo lo que cediera en su perjuicio no se ejecutaría,⁴ y para el dia siguiente los citó á concurrir á Catedral, donde habiendo él cantado una solemne misa, el obispo Zumárraga hizo á los encomenderos un discurso análogo á las circunstancias, dejándolos esperanzados de lo que el visitador les habia prometido. Efectivamente, pocos dias despues de sucedido esto, Mendoza y Tello reflexionando en los

3 Hé aquí el lenguaje de la energía de un hombre poseido de su dignidad.

4 Geron. cap. 4.

inconvenientes que podian entonces nacer de la ejecucion de aquellas leyes, principalmente de verse reducidas á la miseria las familias de los actuales poseedores de los repartimientos á su muerte, prefiriendo la condescendencia al rigor, mandaron á la ciudad que se juntara el Cabildo para nombrar procuradores que pasaran á España, y le suplicaran al Emperador de las leyes que les eran gravosas.

¹ Para esto destinó aquel regimiento á los capitulares Alonso Villanueva, Gerónimo Lopez, y Peralmindez Chirinos,² y suplicó tambien á los provinciales de S. Francisco, Santo Domingo, y S. Agustín, que acompañaran á sus diputados en aquel viage, é interpusieran su autoridad para el buen despacho de aquel negocio. Con estos se dieron á la vela muchos Españoles de Méjico que tenian valimiento en la corte.

1545. 32. ³ Las alcaldías de mesta, en este año se dieron á Luis de la Torre, y á Alonso Bazan: las ordinarias, al Lic. Tello, que se escusó, y en su lugar fué nombrado Alonso Castillo, y á Juan de Burgos: la procuraduría mayor, á Francisco Vazquez Coronado: la mayordomía, á Alonso Velazquez: para una plaza vacante de regidor, nombró el Rey á Andres Barrios. Entre tanto Tello que despues de haberse desembarazado de los negocios de los encomenderos, habia abierto la visita de los tribunales, en este año mudó la Audiencia y los oficiales reales.⁴ Quienes de estos fueron los depuestos, y cuales los cargos que se les hicieron, lo ignoro; pues Torquemada que habla de este suceso, calla uno y otro.⁵ Al tiem-

1 Lib. Capitular.

2 Torquemada, p. 1. lib. 5. cap. 13.

3 Lib. Capitular.

4 Torquemada, p. 1. lib. 5. cap. 13.

5 Hernandez. Girón, p. 1. lib. 1. cap. 4.

po que esto sucedía en Méjico, los procuradores de los encomenderos se habian dado tanta maña en el negocio que estaba á su cuidado, que consiguieron cédula de Carlos V, para que Mendoza y Tello sobreseyesen en los puntos que les eran perjudiciales. Llegada esta noticia á la Nueva España, Tello incontinenti despojó de sus repartimientos á los oficiales reales y á otros jueces. En esto entendía aquel visitador, cuando en una segunda cédula enviada de los mismos procuradores, le fué á Mendoza el orden de que entre los conquistadores repartiera las tierras realengas de la Nueva-España. Me parece verosímil que los tres diputados de la ciudad de Méjico, y los tres provinciales que pasaron á solicitar estos negocios, habiendo ganado el favor los validos del Emperador, éstos abultaron los inconvenientes que nacerían de la ejecucion de aquellas leyes, y los temores de tumultos que los poderosos conquistadores podian levantar en la Nueva-España, le sacaron no solo la suspension de sus mandamientos, sino tambien la reparticion de las tierras realengas. Los encomenderos, que rebosaban de gusto por estas buenas nuevas, las celebraron con juegos de cañas y corridas de toros. Para complemento de su dicha, sucedió que en aquellos dias murió sin sucesion uno de los encomenderos, y Mendoza con Tello aplicó los repartimientos que habia dejado á su muger. De este modo con gran sentimiento de los Indios de Nueva-España, se desvanecieron las esperanzas que tenian de verse libres de la servidumbre.

1546. 33. ⁶ El dia de la Circuncision, el ayuntamiento nombró alcaldes de mesta á Juan de Burgos, y á Alonso del Castillo: ordinarios, á Luis Marin y á

⁶ Gil Gonzalez Dávila, Teat. Ecles. de las iglesias de las Ind. Occid. tom. 1. fol. 30.

Francisco Santa Cruz: procurador mayor, á Pedro de Villegas: una plaza de regidor la concedió el Emperador á Pedro Mendi- nilla. Me inclino á creer que la revoca- cion de las leyes favorables á los naturales, si no ocasionó en ellos una peste que les sobrevino, ciertamente el abatimiento en que quedaron al ver celebrar con públi- cos espectáculos su esclavitud hizo que se contagiaran. En fin del año antece- dente y éste, son notables en la historia por esta peste que cundió con tanta mor- tandad y celeridad entre solo los natura- les, que en seis meses que tuvo de dura- cion segun Grijalva, autor respetable, de las seis partes de los indios murieron las cinco, bien ¹ que otros autores dicen que sobre ochocientos mil fallecieron. El mis- mo Grijalva cuenta que en el aire, agua y tierra en diversas partes de aquellos rei- nos se vieron muchos raros fenómenos que anunciaban gran desolacion en aque- lla tierra. Acaso los ánimos atemoriza- dos con la peste creyeron fácilmente los prodigios que se divulgaban. El virey Mendoza que vió á los Mejicanos en po- co tiempo contagiados, destinó varios edi- ficios para que les sirvieran de hospita- les en donde se les acudía con todo rega- lo. Dió tambien sus órdenes á los gober- nadores, corregidores &c., para que por toda la Nueva-España por donde cundía el mal, se hicieran los mismos oficios de caridad. Providencias que le adquirie- ron el renombre de padre de los Mejica- nos. Extremáronse tambien, en el ali- vío de los apestados, los Españoles ricos de Méjico; pero sobre todos, el obispo Zumárraga, y no dudo que por sus ora- ciones cesó aquel azote, despues de seis

¹ Torquemada, p. 1. lib. 5. cap. 22, ó Avila Padilla, Hist. de Méjico, lib. 1. capí- tulo 23.

meses. En el mismo año, segun conge- turo, á tiempo que la peste habia cesado, se descubrió una rebelion que los muchos negros esclavos de Méjico tramaban uni- dos con los indios Tenochas, y Tlaltelol- cos. Un negro de los conjurados teme- roso de las muertes de los Españoles que se debian en un dia ejecutar, ó acaso mo- vido de la esperanza de algun gran pre- mio, dió aviso del malvado proyecto. El juez á quien se hizo esta delacion, la par- ticipó á Mendoza que procedió en aquella materia con toda la cautela imaginable, y habiendo averiguado que cuanto el dela- tor habia referido era cierto, por senten- cia de la Audiencia, los autores de aque- lla conjuracion fueron ejecutados. Mien- tras que Mendoza y la Audiencia enten- dian en hacer estas pesquisas, el visitador Tello seguia en el cumplimiento de su comision; y siendo uno de los puntos prin- cipales de ella el convocar á los obispos de la Nueva España para que arreglaran lo que convenia al bien espiritual de los Indios, desde fines del año anterior les habia participado estos deseos de Carlos V. Efectivamente, en este año se junta- ron todos en Méjico, menos el obispo de Chiapa que ya lo era D. Fr. Bartolomé de las Casas, que estaba ² detenido algu- nas jornadas de la capital por insinuacion de Mendoza, que temia de los encomen- deros grandes alborotos al ver aquel obis- po, pues les constaba que habia sido el principal autor para despojar á sus here- deros de los repartimientos. Despues de algun tiempo que Mendoza dispuso los ánimos de aquellos Españoles, le alzó la prohibicion de entrar en la ciudad, y con uno de sus familiares lo envió á cumpli- mentar por su bienvenida; pero aquel ín- tegro prelado respondió á su recado, que

² Remesal, Hist. de Chiapa y Quauhte- malan, lib. 7. cap. 16.

no le causara estrañeza que él no pasara en persona á agradecerle su favor, por- que lo tenia por excomulgado con toda la Audiencia, á causa de haber dado senten- cia del corte de la mano contra un clérigo de Oaxaca.

34. Juntos entre tanto los obispos y los superiores de S. Francisco, Santo Do- mingo, S. Agustin y otros eclesiásticos de provada virtud y ciencia, determinaron ante todas cosas tratar de poner reparos en la intolerable licencia de los Españoles de hacer esclavos á los indios; porque este bárbaro modo de proceder con gente pacífica, era uno de los mayores impedi- mentos para su reduccion. No puede me- nos de acusar admiracion al que leyere esta historia, que despues de los repetidos decretos de los reyes de España sobre esta materia, despues de lo que trabajaron el presidente Fuenleal, y el actual Virey Mendoza en abolir esta inhumana costum- bre de los Españoles, aun en este tiempo continuara. Pero esta es la condicion del vicio de la codicia, que si á los prin- cipios no se sofoca, arraigado es muy di- ficil de extirpar. Pero vamos á la histo- ria: luego que Mendoza supo esta deter- minacion de los obispos, les suplicó que de aquel punto no trataran. Prohibicion muy sensible á aquellos padres que se veían congregados inútilmente. No obs- tante encomendaron á Dios el negocio, seguros de que tocaría en el corazon de Mendoza, y les alzaría aquella prohibi- cion, como en efecto sucedió. Con esta ocasion se celebraba no sé que funcion en Catedral, á que asistió el Virey, y el pre- dicador fué el obispo de Chiapa, quien entre otras cosas trajo á cuento el capítu-

lo 30 de Isaias, en que Dios hablando al pueblo de Israel, le dice: que habia pro- vocado su ira por no querer oír su ley: de aquí sacó aquel obispo lo peligroso que era atar las lenguas á los prelados sobre la ley de Dios. De lo que proveyó des- pues el Virey, se conoció la eficacia que dió Dios á aquel sermón, pues permitió que los eclesiásticos que no eran obispos, trataran el punto de si era ó no lícita la esclavitud de los Indios. No quiso que á dicha conferencia asistieran los obispos, porque siendo protectores de ellos los en- comenderos, decian que seguramente re- solverían á su favor. En el convento de dominicanos se juntaron estos eclesiásti- cos, y unánimes resolvieron, que por nin- gun título era lícita la esclavitud de los indios, y que los que hasta entonces ha- bían sido esclavos se ahorraran. Esta de- cision con aplauso de los naturales de Nueva-España, se publicó por toda ella, y aun por las islas, para que constara que cuanto en aquella materia habian ejecuta- do los españoles, era contrario al derecho divino y humano. A mas de esto, los obispos en las diversas sesiones que tuvie- ron, fuera de otras resoluciones que no pertenecen á esta historia, decretaron, que los encomenderos negligentes en tener ministros eclesiásticos en sus repartimien- tos que enseñaran la doctrina cristiana, y administraran los sacramentos á aquellos neófitos, fueran privados de sus encomien- das y compelidos á restituir todo lo que de ellos habian percibido, cuyo producto se aplicaria á la enseñanza de aquellos y de otros Indios. Acabada esta junta, y con ella la comision del visitador Tello, éste se volvió á España á dar cuenta al Emperador.